Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
S/C

Versión Taquigráfica N° 2210 de 2003

CANAL 5 TVEO

Planteamiento realizado por el señor Representante Gustavo Borsari Brenna

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 6 de noviembre de 2003

(Sin corregir)

PRESIDE: Señora Representante Margarita Percovich.

MIEMBROS: Señores Representantes Jorge Barrera, Gustavo Borsari Brenna, Daniel Díaz Maynard, Diana Saravia Olmos y Jorge Zás Fernández.

INVITADOS: Señores arquitecto Roberto Falco, Presidente del Consejo Directivo del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE); Julia Rodríguez Larreta, Vicepresidenta; y doctor Gustavo Cersósimo, Consejero.

SEÑORA PRESIDENTA (Percovich).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión tiene mucho gusto en recibir a las autoridades del Consejo Directivo del SODRE, al señor Presidente, arquitecto Roberto Falco, a la Vicepresidenta, señora Julia Rodríguez Larreta y al doctor Gustavo Cersósimo. Esta sesión extraordinaria de nuestra Comisión se debe a la solicitud del señor Diputado Borsari Brenna de invitar al actual Directorio del SODRE para realizar un intercambio sobre un pedido de informes y la correspondiente contestación que le ha dado el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Agradezco a los integrantes del Consejo Directivo del SODRE por concurrir a esta Comisión.

Cuando fundamentamos esta invitación dijimos que consideramos que este no es un tema de educación y cultura, sino un tema de legalidad o de ilegalidad de actos administrativos realizados en determinadas época. Por ello entendimos conveniente que fuera en esta Comisión que se realizara esta convocatoria.

La misma obedece a un pedido de informes que tramitamos en su momento y al que se nos respondió con la remisión de un informe de un dictamen del 10 de mayo de 2002 de la Auditoría Interna de la Nación, que todos los miembros de la Comisión tienen en su poder y que está firmado por la contadora Gloria Amoedo, los contadores Edgardo Frigerio y Mario Ortiz y la señora Miriam Pardo, y remitido por el contador Gustavo Mastroianni, Auditor Interno de la Nación.

El 14 de febrero de 2002, el Consejo Directivo del SODRE solicitó a la Auditoría Interna de la Nación la realización de esta auditoría en el Sistema Nacional de Televisión, Canal 5, motivada por la renuncia del señor Doyenart a dicha Dirección. Nosotros nos felicitamos de que así haya acontecido porque una vez que tomaron estado público algunas de las irregularidades o ilegalidades que presuntamente se habrían cometido en dicha Dirección, está muy bien que el Consejo Directivo haya obrado de esta forma.

Voy a relatar en forma sucinta -porque todos las conocemos- algunas de las irregularidades o ilegalidades cometidas en aquel momento en la Administración del Canal 5 por el ingeniero Doyenart.

Antes de eso, es bueno dejar establecido -como lo hace la Auditoría Interna de la Nación- que el Sistema Nacional de Televisión es una Dirección dependiente del Servicio Oficial de Difusión, Radiotelevisión y Espectáculos -SODRE-, y por ello está subordinada a sus decisiones.

En el informe de la Auditoría constan algunas respuestas del señor Doyenart a preguntas de los auditores.

Por ejemplo, contesta: "'Dados los requerimientos de programación y la dinámica de funcionamiento de un canal de televisión, se hacía imprescindible tomar algunas decisiones más allá de los plazos burocráticos de un expediente'. Concluyendo: 'Ello generó la disyuntiva de detener el proyecto de renovación del canal o asumir autonomía de hecho'. '...opté por asumir autonomía en algunas áreas bajo mi entera responsabilidad'.- Por su parte, consultado acerca del apartamiento respecto a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, dicho jerarca puso de manifiesto que, durante su gestión se priorizaron los objetivos perseguidos y los compromisos contraídos, frente a aspectos administrativo contables y/o al cumplimiento de plazos burocráticos".

Estas fueron las respuestas del Ing. Doyenart a preguntas de los auditores -obviamente, las cito para que después ustedes puedan explayarse o responder- de las que surge que, bajo su entera responsabilidad, asumió la voluntad de ir más allá de las normas legales y reglamentarias vigentes en nuestro país.

Quisiera saber si ustedes comparten el criterio de que se fue mucho más allá de las normas legales y reglamentarias vigentes en nuestro país.

Luego, en el informe -que es muy detallado acerca de las operaciones y decisiones adoptadas por el Director del Canal- se dice que del análisis de este primer capítulo surgen las siguientes consideraciones.

En particular, hay una que tengo que dejar planteada: "Podrían representar un perjuicio económico para el SODRE, ya que, luego de varios meses de iniciada la nueva programación, no se había liquidado ni facturado la publicidad inherente a la misma".

En el informe de la Auditoría Interna de la Nación también se establece que del análisis del primer capítulo surgen otras responsabilidades como, por ejemplo, la del Gerente General. Dice así: "Estaría reflejando una serie de omisiones en la gestión del Gerente General, sobre quien debía recaer la coordinación de las distintas tareas inherentes al funcionamiento del Canal, que incluían el ensamble de las nuevas funciones con la estructura existente y su posterior seguimiento y control de forma de asegurar la culminación del ciclo de gestión".

La Auditoría Interna va capítulo por capítulo y establece lo siguiente: "2) Contratación de Publicidad con Empresas Públicas y Privadas.- 2.1 Contratación de Publicidad con Empresas Públicas: [...] la venta de publicidad a los distintos Organismos Públicos fue iniciada por la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de la misma, y luego culminada mediante la negociación directa por parte del Director del Canal, a los efectos de obtener recursos que permitieran financiar el pago de las remuneraciones del personal destinado a la nueva programación".

Más adelante expresa: "Del análisis de todas estas situaciones, se constata que la negociación final surge de la gestión personal del Director del Canal, no existiendo una documentación formal en el Canal donde se establezcan las condiciones pactadas en cada caso. Este hecho" -dice la Auditoría- "se constituye en una traba a los efectos del control, facturación y contabilización de la relación comercial, ya que las dependencias correspondientes no tienen la información en tiempo y forma.- Por su parte, los precios y las condiciones pactadas no se ajustan a las Resoluciones del Consejo Directivo del SODRE".

Aquí surge una pregunta obvia: si esto que afirma la Auditoría es así; si estas resoluciones fueron adoptadas o no, de acuerdo o no con el organismo del que ustedes forman parte.

Continúa diciendo la Auditoría: "2.2 Contratación de Publicidad con Empresas Privadas" y se refiere a las formas en que vinculaba el Canal con los distintos coproductores. Expresa: "En los hechos, dicha relación de los coproductores con el Canal nunca llegó a cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por el SODRE para que constituyeran un contrato válido, salvo el referente al programa Piano-Piano".

Quisiera saber si esto es así en lo que tiene que ver con la vigilancia que el SODRE tenía, y debía tener, sobre la legalidad y la validez de los contratos, ya que según el Auditor Interno de la Nación, como veremos más adelante, hay muchos de ellos que son inválidos, por no contar con el debido consentimiento del SODRE.

En cuanto a los precontratos simples de coproducción el Auditor dice lo siguiente: "Todos estos precontratos tenían en común el encontrarse, en una fase preliminar, sujetos a la posterior aprobación del Consejo Directivo del SODRE para tener validez. A su vez, la mayoría de los precontratos ni siquiera contaban con las firmas de las partes y varios de ellos carecían de los datos particulares de los coproductores [...], así como las condiciones de la negociación (porcentajes, montos de garantías, etc.).".

Más adelante dice: "Se constata, en consecuencia, que, en el mes de febrero, fecha de inicio de esta auditoría, los programas estaban saliendo al aires sin la culminación de los procesos formales que permitieran respaldarlos con un contrato y a su vez contar con la garantía que asegurase el futuro cobro de los posibles adeudos".

Luego, el auditor expresa: "Esta realidad, no solo, puede transformarse en hechos que perjudiquen los intereses del SODRE, sino que refleja una inseguridad jurídica para las partes, al no existir la documentación que respalde su vínculo comercial".

A continuación, la Auditoría enumera uno por uno algunos de los contratos que ellos entendieron estaban fuera de norma. De esa forma, menciona al convenio con Asterisco SRL, en el cual TVEO adquiere la propiedad del programa Hoy por Hoy. El informe dice: "Existe un claro incumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 96359 del 14/6/01 del Consejo Directivo en lo referente a levantar dicho Programa [...] ya que no solo no se levanta el mismo, sino que, tiempo después [...], se procede a la firma de un nuevo contrato por el que se adquiere el programa a cambio del monto adeudado".

Después la Auditoría expresa lo siguiente: "Por su parte, no existe ninguna intervención previa del Dpto. Financiero Contable del SODRE, destacándose que, la Sección Deudores nos informa que al mes de febrero de 2002, el saldo que este coproductor mantenía con el SODRE era de $ 304.281.03".

La pregunta que surge acerca de este convenio es si esto fue así, si se incumplió con las directivas y con las resoluciones que el SODRE tomó en su momento.

Luego, con relación al contrato de coproducción celebrado con CORNER SHOP S.A., la Auditoría Interna de la Nación hace un exhaustivo análisis desde el punto de vista formal, desde el punto de vista del contenido y desde el punto de vista jurídico.

Dice en un pasaje: "El mencionado pre-acuerdo encierra, entre sus aspectos más importantes, la adquisición de equipos para el Canal cuyos montos requerían ajustarse en sus trámites a las disposiciones del TOCAF, situación que en este caso no se respetó. Asimismo no contó con los informes técnicos de las dependencias especializadas en cuanto a la previsión en los planes de inversión del SODRE, en tanto el Canal es una Dirección subordinada del mismo".

En otro pasaje se establece: "El mencionado expediente," -refiriéndose a este contrato- "a la fecha de comienzo de nuestra auditoría, se encontraba sin diligenciar por parte de la Jerarquía del Canal [...]", quien en respuesta -se refiere al ingeniero Siri- "[...] manifiesta que le solicitó dicha documentación al Ing. Siri [...], quien la aportaría a su regreso del exterior.- Por su parte, el Ing. Siri [...] expresa que la documentación se encuentra depositada en el Banco de Montevideo como garantía de un préstamo para la adquisición de material utilizado en el propio Canal [...].- Las circunstancias" -dice la Auditoría Interna- "de que los bienes objeto de esta transacción estuvieran afectados a garantizar otra operación realizada por el Coproductor

(CORNER SHOP S.A.), podrían reflejarse en una situación de riesgo para el Canal, respecto al cumplimiento final de las obligaciones que emanan del contrato celebrado entre ambas partes".

Continúa diciendo el informe de la auditoría: "Al respecto y de acuerdo a las manifestaciones del Ing. Doyenart en R 17 a fs. 44, la decisión de comprar los equipos a CORNER SHOP S.A., sin ajustarse a las normas del TOCAF, son consecuencia de la necesidad de contar con tecnología de la cual el Canal no disponía, de igual forma que no contaba con los medios económicos y el tiempo necesario para efectuar los procesos licitatorios que en el SODRE demoraban de 2 a 3 años.- [...] Por su parte, todas estas medidas fueron consultadas y adoptadas con el conocimiento de la Presidencia de la República quien según lo manifestado en la R 15 (fs. 44) le hubiera sugerido inicialmente el acuerdo con el Ing. Siri".

Respecto a este convenio, en la parte relativa al contenido expresa la Auditoría Interna de la Nación: "Este precontrato, tipificado como de coproducción que fuera firmado el 27/8/01, en los hechos está significando una compra de equipos por un valor de US$ 540.000 más IVA (US$ 664.200), monto que la Dirección del Canal no estaba autorizada a comprometer ni aún habiendo sido designada ordenador secundario de gastos, lo que aconteció con posterioridad a la firma del contrato". Mi pregunta respecto a este tema es si esto es así.

Continúa diciendo la Auditoría Interna de la Nación: "Al respecto se adjunta a fs. 101, nota del 7/2/02 de la Contaduría General de la Nación en la que se establece que de acuerdo al Dec. 475/01 del 4/12/01 (el cual nombra ordenador secundario de gastos" -reitero: ordenador secundario de gastos- "al Director Nacional de Televisión) dicho Jerarca está habilitado para incurrir en gastos por un monto de hasta $ 2.108.000.- De acuerdo a la normativa vigente en el TOCAF, el monto de esta compra hubiera exigido un llamado a licitación pública, situación que no se dio, como así tampoco se recurrió a las excepciones previstas en la referida norma [...].- Se reitera lo ya expresado en el numeral anterior, en cuanto a la no existencia de una valuación que justifique los valores de los equipos adquiridos [...]".

Asimismo, se expresa: "[...] no surge el mecanismo establecido para el control y la documentación que respalde dichos pagos por parte del Canal".

Señala la Auditoría Interna de la Nación: "Se detecta a su vez una omisión en cuanto a no prever la obligatoriedad de constituir un seguro que cubra los equipos instalados en el Canal [...]".

Continúa diciendo la Auditoría Interna de la Nación: "El Canal no ha dispuesto la forma en que se debía llevar la cuenta corriente con CORNER SHOP S.A. a efectos de establecer claramente los montos devengados por dicha relación comercial.- No existe un mecanismo de registración y control de los montos emergentes de dicha relación".

Luego refiere a los canjes. Establece: "Por Resolución 87464 del Consejo Directivo del SODRE [...], de fecha 19 de mayo de 1994 se aprueba el Reglamento de Canjes Promocionales de Publicidad que, en su artículo 1º numeral 1, establece que se debe facturar siempre la publicidad emitida". Naturalmente, compartimos este punto con el SODRE.

Sin embargo, constata la Auditoría Interna de la Nación, que "De los canjes efectuados en el Canal, en ninguno de los casos se solicitó autorización al Consejo Directivo del SODRE". Naturalmente, nuestra pregunta es si esto fue así en dicha gestión.

Dice la Auditoría Interna de la Nación: "En general, se constató que en todos los casos de canje no existe documentación que permita verificar los montos y la forma en que fueron procesados los mismos".

Para finalizar, el informe de la Auditoría Interna de la Nación establece ciertas conclusiones y consideraciones, y voy a extraer algunas.

Se establece: "Tal cual se expresa al comienzo de este informe, a efectos de comprender la situación existente en el Canal Oficial, a la fecha de estas actuaciones, los suscritos consideraron necesario establecer una separación en el tiempo.- Dicha separación permitió distinguir dos etapas netamente diferenciadas, las que coinciden y están directamente determinadas, por las actitudes que su Director, el Sr. Juan Carlos Doyenart, tomó en su relacionamiento con las autoridades del Consejo Directivo del SODRE".

Asimismo, se señala: "En consecuencia, para la toma de múltiples decisiones, la Dirección del Canal afirmó haber tenido que actuar con prescindencia de las disposiciones legales y reglamentarias que la subordinaban al Consejo Directivo, a efectos de cumplir con los objetivos perseguidos, los que consideraba prioritarios con respecto a los aspectos legales y reglamentarios".

"A confesión de parte, relevo de prueba", dicen los abogados. Naturalmente, esperamos escuchar la opinión del SODRE respecto a esta afirmación que, para mí, es gravísima, de la Auditoría Interna de la Nación respecto a la gestión de dicho Director. Afirmó haber tenido que actuar con prescindencia de las disposiciones legales y reglamentarias que la subordinaban al Consejo Directivo del SODRE.

Continúa expresando el informe de la Auditoría: "La sola constatación de esta actitud está constituyendo una irregularidad, ya que por más loables que pudieran ser sus propósitos, nada estaría justificando la adopción de una actitud de desconocimiento de la autoridad legalmente establecida y de las disposiciones legales y reglamentarias que debían pautar su gestión.- Se constata entonces una situación de franca irregularidad en las actitudes asumidas por la Dirección del Canal, la que se refleja en un conjunto de actos, los que, no solo no han podido ser controvertidos sino que, por el contrario, la mayoría de ellos fueron plenamente reconocidos por el propio Director, Sr. Doyenart".

Entre las conclusiones, se expresa: "Desconocimiento de las Disposiciones dictadas por el Consejo Directivo del SODRE: [...] Existe un claro incumplimiento respecto a la Resolución 96359, de 14/6/01, por la que el Consejo Directivo disponía el levantamiento del programa.- Sería necesario, para los intereses del Organismo, que el Consejo Directivo del SODRE, evaluara la conveniencia de esta negociación". Y establece así, caso por caso -que no vamos a leer nuevamente-, las violaciones a las resoluciones del Consejo Directivo del SODRE.

Dice la Auditoría: "En definitiva: Se constata una situación sumamente irregular, consecuencia de una serie de indefiniciones e incongruencias que han llevado a que tras varios meses de comenzada la emisión de los programas, no solo, no se hubiese logrado una solución formal a la relación entre las partes contratantes, sino que el Canal tampoco ha logrado poner en funcionamiento los mecanismos internos que culminasen con el cobro de las obligaciones de la contraparte. Esta situación, sin duda puede llegar a traducirse en perjuicios económicos para el SODRE".

Acerca de las responsabilidades, la Auditoría concluye: "Como corolario de las constataciones señaladas y de acuerdo a sus propias manifestaciones, surge claramente como primer responsable en el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el ex Director del Canal 5, Ing. Doyenart. - Una vez determinado un curso de acción que se caracterizó por una situación de franco enfrentamiento con el Consejo Directivo del SODRE, autoridad natural, de quien el Servicio dependía jerárquicamente, su Director, el Sr. Doyenart, asume una forma de Dirección totalmente inapropiada para un organismo estatal. La misma se asemeja a la que podría encontrarse en algún tipo de empresa unipersonal, donde las decisiones emanan del propietario de la misma, sin necesidad de guardar ciertas normas formales mínimas que las respalden".

Luego, dice: "En esta situación estaría enmarcada la actuación que le correspondió al contador Molins, Gerente General del Canal, quien habría incurrido en un conjunto de omisiones en el desempeño de las tareas inherentes al cargo que desempeñaba".

Más adelante, dice: "El Gerente General no tomó las precauciones para implantar los mecanismos de seguimiento y control que aseguraran el cumplimiento de los distintos procesos derivados de la gestión del Canal, situación que se ve fielmente reflejada en tres hechos categóricos: a) que durante varios meses, los programas se estuvieran emitiendo sin que las Oficinas competentes realizaran la correspondiente liquidación y facturación de los mismos, b) que esos mismos programas no contaran con el contrato que le diera formalidad a la relación que vinculaba las partes y c) que no existiera un mecanismo de control, liquidación y registración de los montos que debían surgir de una relación de importancia relevante para el Canal, tanto por el monto como por el objeto de la misma [...]".

Después, establece ciertas recomendaciones, pero ya de carácter operativo, a las que no voy a hacer mención porque no me interesa, aun cuando sabemos que el Consejo Directivo del SODRE las ha llevado a cabo casi en su totalidad. Pero aquí hemos venido a hablar y a opinar acerca de la legalidad o ilegalidad de la actuación del señor Doyenart, como Director del Canal 5 en su momento.

Ya han sido formuladas varias preguntas en el correr de la exposición y nos gustaría conocer cuáles fueron las actitudes adoptadas por el SODRE en todo este proceso y al final. Es decir, si el SODRE realizó algún diligenciamiento de las irregularidades constatadas por la Auditoría; si al final de este proceso y con este informe, se realizó algún tipo de acción.

En definitiva, la Auditoría Interna de la Nación ha constatado algunas infracciones y violaciones reglamentarias y legales a las responsabilidades establecidas claramente en el TOCAF.

Finalmente, quiero leer el artículo 119 del TOCAF, que establece: "En todos los casos los infractores estarán sujetos a las sanciones administrativas o disciplinarias aplicables, y cuando corresponda, a las responsabilidades civiles, penales o políticas emergentes, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y las que se establecen en los artículos siguientes".

SEÑOR FALCO.- La verdad es que es un problema difícil para nosotros recordar hechos pasados, pero agradecemos la oportunidad que nos dan los Representantes del pueblo de reseñar hechos que nos han llevado a actuar de determinada manera.

El inicio de la relación con el Director de la Televisión Nacional fue muy fluido, muy correcto. Se establecieron ciertas pautas y se le dio determinadas recomendaciones -que podríamos después poner a disposición de la Mesa si lo considera pertinente-, en cuanto a cómo tenía que ser el relacionamiento y a qué es lo que se esperaba del Canal.

En determinado momento, el ingeniero Doyenart empezó a tener actitudes de desconocimiento al Consejo Directivo del SODRE. Fue citado varias veces, pero nunca quiso concurrir a hablar. Inclusive, en un proyecto que estamos realizando para informatizar todo el sistema de expedientes, necesitábamos -porque en ese momento el Canal dependía del SODRE- a un representante de ellos para tener una unidad de coordinación entre todas las partes que actúan en el SODRE, pero nunca conseguimos que él fuese o enviase a alguien.

Después, acontecieron hechos tan públicos y notorios como insultos en la prensa oral y escrita. Cada dos meses, el Director se encargaba de recorrer los distintos medios para decir que la culpa la teníamos siempre nosotros. Eso no es así, porque nosotros siempre le dimos el pleno apoyo, aun en los momentos de enfrentamientos, respecto a las cosas que entendíamos que eran legales, en aquello que pensábamos que correspondía y que estaban ajustadas a Derecho; en las que no, por supuesto que le decíamos que no estábamos de acuerdo. Pero él decía públicamente que estaba respaldado por la Presidencia de la República y se declaró en rebeldía -según sus propias palabras- con el Consejo del SODRE.

Nosotros no podíamos tener ninguna información porque se nos negaba totalmente, no solo de parte del Director, sino también de los funcionarios. Inclusive, se permitieron sacar un "spot" publicitario pidiendo mi destitución como Presidente del SODRE por incompetente. Eso demuestra cuáles eran las relaciones y hasta qué grado llegaban. Él había conseguido que los funcionarios del Canal creyeran que este iba a funcionar como una unidad independiente, lo que está sucediendo hoy, y les ofrecía los cantos de sirenas por todos conocidos.

Es demostrativa la diferencia que hay entre un Director del Canal con esa ideología o pensamiento con el actual Director del Canal, el doctor Ramiro Rodríguez Villamil. En el tiempo transcurrido antes de que la ley lo declarase como una unidad ejecutora independiente del SODRE, el Consejo tenía las mismas atribuciones frente al Director del Canal. Uno desoía todo y el otro no. En el mismo período de tiempo, que fue más o menos un año, las relaciones fueron absolutamente distintas.

Cuando renunció el Director de televisión, señor Doyenart, nosotros pensamos que la mejor manera de informarnos objetivamente sobre el problema -porque todos los datos podrían ser distorsionados dado que ya no tenían la persona que les había ofrecido los cantos de sirena-, por el camino más ecuánime y adecuado que establece la ley, era pedir a la Auditoría Interna de la Nación que hiciese una evaluación de todo lo que pudiera. Del mismo modo que el Diputado Borsari Brenna se enteró de lo que pasaba en el Canal a través del informe de ese organismo, nos enteramos nosotros. Recién en ese momento tuvimos seguridad con respecto a cómo había actuado el Canal. Por supuesto, esa auditoría inmediatamente fue elevada al Ministerio, siendo coincidente con el envío del pedido de informes del Diputado Borsari Brenna.

Hemos hecho nuestras todas las recomendaciones de la Auditoría Interna de la Nación porque las consideramos ajustadas a Derecho y a la lógica. Tanto es así que fuimos con el nuevo Director del Canal, el doctor Ramiro Rodríguez Villamil, a levantar este informe directamente en la Auditoría Interna de la Nación. Y a partir de ahí hubo un cambio total de relacionamiento con respecto a cómo se debían realizar las funciones de Director de la televisión nacional con subordinación del Consejo Directivo del SODRE. Esto demuestra que evidentemente el ingeniero Doyenart actuaba como si se tratara de una empresa propia, no de una empresa del Estado, tal como bien consta en el informe de la Auditoría.

Entonces, en junio de 2001 hicimos un análisis de determinados programas que, de acuerdo con nuestra contabilidad, no estaban pagando o se encontraban en una situación irregular, y solicitamos que se levantaran algunos. Hay una lista de estos programas, entre los cuales se encuentra el tan mencionado como complicado de Asterisco SRL que se llama "Hoy por Hoy". El día 5 de febrero de 2002, dos días antes de retirarse de su cargo de Director, el señor Doyenart firmó un contrato de compra-venta de la marca "Hoy por Hoy" a cambio de una deuda que el programa mantenía. Como el procedimiento aplicado no nos quedaba claro, entendimos que debíamos presentar el caso ante el Ministerio y sugerir la posibilidad de que dicho contrato se elevase a la Fiscalía de Gobierno para que se pronunciase sobre su legalidad o ilegalidad.

Hemos dado cumplimiento a todas las recomendaciones de la Auditoría Interna de la Nación. Ahora, el Canal es autónomo, es una unidad independiente de nosotros; lo único que nos vincula es un porcentaje de los beneficios que, de acuerdo con lo que marca la ley, como mínimo es del 30% para el SODRE, y el resto se destina al Canal.

Nosotros compartimos todos los dichos e informes de la Auditoría Interna de la Nación sobre la ilegalidad de los procedimientos seguidos por el ingeniero Doyenart. Reitero que nos enteramos de ello en detalle cuando la Auditoría realizó su informe y conocimos sus conclusiones.

SEÑOR BARRERA.- He leído en su totalidad el informe de la Auditoría al cual se ha referido con mucha claridad el Diputado Borsari Brenna y también he escuchado atentamente su respuesta. Quiero hacer una puntualización, y me gustaría que usted refrendara si es positiva o negativa.

En este caso, lo que podría existir es un cuestionamiento acerca de si existió o no una violación de la norma jurídica dentro del Derecho Privado o dentro del Derecho Público. En ninguna parte del expediente hay alguna acusación, directa o indirecta, sobre la existencia de algún faltante, ni se roza directa o indirectamente que algún acto de esa Administración tenga que ver con un faltante monetario. Esto es: una gestión se puede cuestionar por irregularidades de tipo económico o por irregularidades administrativas en cuanto a si actuó de acuerdo con las formalidades, cumpliendo con la norma, con lo que dispone el TOCAF, con lo que establecen las jerarquías. Las dos son irregularidades. Y, como hombre del Derecho que soy -antes que nada somos abogados porque la diputación es una actividad en la que podemos ser renovables o no cada cinco años; en cambio, como abogados somos hombres del Derecho toda la vida-, tengo claro que siempre son irregularidades, pero que hay algunas que son formales con relación a las normas y otras que son de tipo económico cuando se constata algún faltante.

De mi lectura del informe de la Auditoría y de mi apreciación de las palabras del Diputado Borsari Brenna, en ningún momento, se roza el segundo aspecto, es decir, el monetario. Entonces, mis conclusiones ¿son acertadas?

SEÑOR FALCO.- Evidentemente, nosotros no tenemos prueba de que haya habido faltantes económicos; no hemos podido constatarlo; no se nos ha suministrado ninguna prueba al respecto. Es evidente que en ese caso, ya habríamos actuado de otra manera. Nosotros creemos que fundamentalmente se trató de una falta a los procesos administrativos y legales.

Reitero, sobre el aspecto económico no podemos emitir ningún juicio porque no tenemos ninguna prueba.

SEÑORA RODRÍGUEZ LARRETA.- Voy a ampliar la información sobre esta cuestión que, por supuesto, a nosotros nos desveló durante todo el año de gestión del señor Doyenart, quien finalmente tuvo que irse.

Nos preocupó este contrato de un deudor a quien se le perdonó la deuda comprándole el título del programa. Según las averiguaciones que hicimos, ese programa no se puede registrar como título. Por lo tanto, el objeto de ese contrato era nulo. Nos pareció bastante grave que si alguien tiene un programa en el aire -todos sabemos que cuesta mucho tener un espacio de una hora en un programa de televisión- y nunca respondió a las intimaciones de pago o de renegociación de contrato, encima se le premie comprándole el título del programa. Lo que hizo el Consejo del SODRE fue enviar el expediente de este singular contrato al Ministerio para que lo remitiera a la Fiscalía de Gobierno ya que el SODRE no puede hacerlo directamente. El resultado fue que la Fiscalía de Gobierno solicitó previamente un dictamen de Jurídica del Ministerio. Desde que lo enviamos -hace más de un año- esto permanece en Jurídica del Ministerio y mientras tanto, esta persona que dirige el programa -que ya debe más de $ 700.000- sigue teniendo una hora gratuita pagada por todos nosotros, que somos los contribuyentes que con nuestros impuestos financiamos el SODRE, el Canal, Tveo y todo el Estado.

Desgraciadamente, desde nuestro punto de vista, no se puede hacer más. Ahora es al señor Ministro de Educación y Cultura a quien le corresponde que esto se agilice.

SEÑOR BARRERA.- Simplemente, mi intervención iba en el siguiente sentido.

Me parecía de honestidad intelectual actuar así después de haber leído el informe de la Auditoría Interna de la Nación ya que el honor de las personas es algo que debe preservarse porque es como un cristal, se rompe en un segundo pero reconstruirlo es muy difícil. A partir de la lectura del informe sobre el ingeniero Doyenart no percibí ninguna irregularidad en el manejo de los fondos y me parecía importante dejarlo sentado en la versión taquigráfica. Su gestión podrá ser cuestionada. Todos los actores políticos, desde el momento en que aceptamos un cargo público estamos expuestos a ser cuestionados, sobre todo quienes aceptamos y abrazamos esta carrera. Sin embargo, una cosa es el cuestionamiento a la gestión y otra las irregularidades en el manejo de fondos. Por eso me parecía de honestidad intelectual señalarlo para que figure en la versión taquigráfica; porque hoy es Doyenart pero mañana puede ser otro y me parece honesto actuar así.

SEÑOR ZÁS FERNÁNDEZ.- Quería saber si los equipos que se adquirieron por un monto de US$ 540.000 a una de las empresas con las cuales se contrató siguen en el Canal, si se pagaron, qué función cumplen o deberían cumplir, si se pudo determinar si ese precio es normal en el mercado y si la documentación referida a ellos -que en el informe dice que estaba depositada en el Banco de Montevideo- se pudo recuperar o está en el Nuevo Banco Comercial.

SEÑOR FALCO.- Cuando nos enteramos de que se iba a hacer esa negociación con CORNER SHOP S.A., que es la empresa dueña de esos equipos, solicitamos al ingeniero Doyenart que nos dijera a quién pertenecían, si eran nuevos o usados, cómo habían sido introducidos al país y si se había hecho una evaluación de los costos; en definitiva, queríamos saber si la cifra por la que se estaba contratando -que era muy elevada- se justificaba para los fines que se perseguían en el Canal.

En ese momento dio la coincidencia de que llegaron al país unos equipos solicitados por el anterior Director del Canal; demoraron tiempo en llegar, pero en julio de 2001 se pudieron utilizar esos equipos comprados de acuerdo a ley por el SODRE. A ellos se sumó el nuevo equipamiento. Lo último que supimos es que en este momento están en negociaciones con el ingeniero Siri para determinar la feliz conclusión de ese negocio. El nuevo Director del Canal de televisión dice que se informó sobre todo eso y que está realizando las gestiones para culminar la concreción del proyecto.

En su momento era un contrato difícil por el que había que pagar más de US$ 500.000 y el IVA, pero si no se llegaba a completar esa suma en el término de tres años, el dueño de los equipos se los podía llevar, aunque hubiera cobrado US$ 539.000. Nosotros entendíamos que eso no era conveniente para el SODRE. Parece que actualmente se está logrando un acercamiento entre las partes y se está culminando la compra a un valor lógico y real, que desconozco; habría que preguntar al doctor Ramiro Rodríguez Villamil cuál es el monto final de esta gestión. De todos modos, sabemos que se está en la culminación del proceso de pago.

SEÑOR ZÁS FERNÁNDEZ.- ¿Ese documento se pudo recuperar?

SEÑOR FALCO.- No sabría decirle.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Quiero dejar una constancia en relación a las afirmaciones del señor Diputado Barrera.

El señor Presidente del SODRE contestó respecto a la apropiación indebida de fondos, pero la cuestión no es sólo esa. Las ilegalidades o irregularidades establecidas en nuestro ordenamiento jurídico van más allá. La Auditoría Interna de la Nación constata que ellas "Podrían representar un perjuicio económico para el SODRE, ya que, luego de varios meses de iniciada la nueva programación, no se había liquidado ni facturado la publicidad inherente a la misma." En otro pasaje el informe dice: "El canal tampoco ha logrado poner en funcionamiento los mecanismos internos que culminasen con el cobro de las obligaciones de la contraparte. Esta situación, sin duda, puede llegar a traducirse en perjuicios económicos para el SODRE". Al final dice algo que ya habíamos comentado: "(...) donde las decisiones emanan del propietario de la misma sin necesidad de guardar ciertas normas formales mínimas que la respalden". Es decir que se actúa fuera de toda normativa legal o reglamentaria.

Hago esta puntualización porque creo que no sólo de las irregularidades comentadas por el señor Diputado Barrera pueden surgir responsabilidades, sino también de otras.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Leí todo el informe, tengo absoluta conciencia respecto a de qué estamos hablando y no me cabe la menor duda de que han existido irregularidades importantes, graves. El señor Diputado Barrera apunta a alguna posible, a la apropiación.

SEÑOR BARRERA.- Que no hubo.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Creo que no hubo, al menos ello no surge del expediente y uno está acostumbrado a juzgar de acuerdo a las pruebas.

Pero las irregularidades en el desempeño de la función pública, desde el punto de vista penal, no se limitan a la estafa. El delito de fraude se puede cometer sin necesidad de embolsarse dinero. En ese caso, podría haber una irregularidad por parte del Directorio que, en conocimiento de un ilícito, no lo ha denunciado. Entonces, ¿existió o no existió un ilícito? Si existió un ilícito, hay una responsabilidad por no denunciar un delito cometido. Si no existió el ilícito, esta Comisión no tiene objeto, ni puede hacer nada al respecto. Si el ingeniero agrónomo Doyenart continuara al frente del Canal, la Comisión tendría que actuar de otra manera, pero ha cesado en sus funciones.

Entonces, además de escucharlos y de recibirlos con mucho gusto y con todo respeto, no sé qué otra cosa podemos hacer, independientemente de conocer si se ha cumplido o no con la ley. No obstante, no tenemos los elementos de juicio imprescindibles para saber si ha existido alguno de los delitos tipificados en el Código Penal. Entonces, más allá de eso, creo que no podemos intervenir.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Coincido con el señor Diputado Díaz Maynard en el sentido de que el colofón o la culminación de este asunto es el siguiente: saber qué se ha hecho con el informe de la Auditoría Interna de la Nación, una vez recibido. Si no se ha hecho nada, o se ha actuado parcialmente -como creo haber escuchado que eso se dijo hace un rato- con respecto a alguna de las irregularidades que allí se comentan, corresponde exhortar al Consejo Directivo del SODRE a fin de que se adopten los caminos pertinentes para derivar estas actuaciones a los organismos del caso, por ejemplo, al Fiscal de Corte.

SEÑOR CERSÓSIMO.- La cronología fue la siguiente.

Cuando interviene la Auditoría Interna de la Nación, nos da vista del informe preliminar en el año 2001. A propósito de esa vista, comienzan las primeras recomendaciones y sugerencias. En el trámite de la vista, antes del informe definitivo, el Consejo adopta rápidamente resoluciones porque, en ese momento, recién toma conocimiento de lo que estaba pasando en el Canal. Esto figura en un documento que hemos puesto en conocimiento del señor Diputado Borsari Brenna, a propósito de su pedido de informes, del 27 de julio de 2001.

El Consejo Directivo va adoptando todas las recomendaciones de la Auditoría Interna de la Nación, punto por punto, y consulta a sus reparticiones internas; a vía de ejemplo, a la escribanía, para el contralor de las garantías de los programas; a contabilidad, para la regularización de la facturación y el cobro; a jurídica, para que informe sobre los trámites judiciales en los programas con deuda; al Director de Televisión, para que adopte las distintas medidas que sugería la Auditoría, etcétera.

Después se produce el informe definitivo de la Auditoría Interna de la Nación, que brinda las mismas recomendaciones, ya que ratifica prácticamente el informe preliminar. Entonces, el Consejo del SODRE nuevamente toma todas las medidas; algunas son preventivas, otras son esclarecedoras o tendientes a esclarecer los elementos confusos que surgen de la Auditoría Interna de la Nación.

En cuanto a lo que preguntaba el señor Diputado Díaz Maynard con respecto a si el Consejo Directivo había verificado o tenía conocimiento de elementos propios de algún delito o figura delictiva, no existió ninguno calificado en el informe. El informe de la Auditoría mostraba una serie de fuertes irregularidades administrativas, de procedimiento e, inclusive de relacionamiento con el Consejo Directivo, o sea con la autoridad.

Y en todos los casos las recomendaciones son de carácter imperativo: "respetar", "analizar", "adoptar", "regularizar", "implementar", "instrumentar"; y al final del informe dice: "En caso de corresponder, efectuar las investigaciones administrativas que permitan deslindar responsabilidades en los hechos constatados".

SEÑOR BARRERA.- ¿En qué fecha cesó el ingeniero agrónomo Doyenart?

SEÑOR FALCO.- El 7 de febrero de 2002.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Este último informe -el de junio de 2002-, o sea la comunicación nuestra respondiéndole a la Auditoría Interna de la Nación, ya se hace sin la presencia del ingeniero agrónomo Doyenart. Los episodios culminaron con su renuncia.

Como ha señalado la señora Vicepresidenta, en algunos casos se sugería investigar y se nos solicitaba que se expidiera nuestra repartición jurídica; así se procedió: pusimos en manos del departamento jurídico del SODRE el expediente completo. Allí se nos sugirió solicitar, como se acaba de mencionar, la opinión de la Fiscalía de Gobierno. El SODRE no está en condiciones de hacer esta solicitud directamente, sino que debe hacerla a través del Ministerio. Entonces, sugerimos al señor Ministro que hiciera esa consulta, ya que el contrato y las distintas situaciones que se dieron son realmente complejas.

Hay una figura que hemos mencionado en la respuesta al señor Diputado Borsari Brenna; aquí hay atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo, bajo las que actuaba el ingeniero agrónomo Doyenart. También tuvo atribuciones delegadas por el Consejo Directivo, lo cual no quiere decir que hayamos delegado nuestra responsabilidad; se suponía que permanentemente debía proporcionar información -cosa que no hizo- sobre los pasos a dar, actuando en el cumplimiento de las normas como ordenador de gastos y hasta determinados montos, sobre la base de un reglamento de canje publicitario, que es el mecanismo que se utiliza desde hace algunos años.

Inclusive, aplicamos una reglamentación que tomamos del Consejo anterior, presidido por la doctora Adela Reta.

Esos fueron los pasos que dimos. Nosotros no teníamos elementos -tampoco fueron detectados por la Auditoría- que mostraran que se habían configurado ilicitudes. Sí se nos pedía -y procedimos en tal sentido- que investigáramos y que solicitáramos los asesoramientos necesarios para determinar si existía esa posibilidad cumpliendo, por lo tanto, con el mandato legal que nos impone formular la denuncia penal en caso de tener un conocimiento de esa naturaleza.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Estaba buscando las razones por las cuales estamos aquí, porque de alguna manera uno tiene que justificar sus actos.

Me parece que la información que se ha brindado es muy adecuada; sobre todo, conocí un expediente que no conocía a través del informe que ha sido evacuado. Pero realmente creo que si hay un ilícito, este no es el ámbito adecuado, porque existe una Justicia para investigarlo. Si no hay ilícito y hubo una falta administrativa, es tarde; no podemos hacer nada, no podemos llamar a responsabilidad a quien ya no está bajo nuestra órbita, de manera de que no podemos hacer nada más.

En consecuencia, me queda agradecer la presencia de los invitados; ha sido un gusto estar con ellos, pero no encuentro justificativo para una permanencia más prolongada en este recinto.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Creo que de lo leído, de lo expuesto por el señor Presidente del SODRE y sobre todo de lo señalado por la Auditoría Interna de la Nación, surge claramente la comisión de ilegalidad de esos ilícitos en la actuación del señor Doyenart al frente del Canal 5.

SEÑOR DÍAZ MAYNARD.- Haga la denuncia penal.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Así lo establece el informe de la Auditoría Interna de la Nación, que establece: "[...] en cuanto a la responsabilidad que podría recaer sobre los agentes que intervinieron en la autorización, otorgamiento, y puesta en ejecución de los contratos referidos..., cabe hacer remisión a lo dispuesto en el Título VI 'De las Responsabilidades' del mismo TOCAF".

En ese sentido, el segundo inciso del artículo 124 del TOCAF establece: "Cuando se presuma la existencia de delito, el jerarca respectivo, sin perjuicio de disponer de inmediato la investigación o sumario correspondiente, formulará sin demora las denuncias judiciales pertinentes con remisión de todos los antecedentes de que disponga".

Por lo tanto, concluyo que, desde mi punto de vista, hay que elevar esta información. En primera instancia, considero que el Consejo Directivo del SODRE es el que debe elevar estos antecedentes al Fiscal de Corte. Creo que no lo hicieron.

SEÑORA PRESIDENTA.- El Presidente y el doctor Cersósimo claramente dejaron establecido que el procedimiento ya se hizo y que ya está en Fiscalía. En ese sentido, la señora Rodríguez Larreta, refiriéndose a un caso puntual, expresó que el expediente está en la Fiscalía y se quejó de la demora.

SEÑORA RODRÍGUEZ LARRETA.- Quiero aclarar que, en realidad, está en el Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑORA PRESIDENTA.- El Ministerio de Educación y Cultura lo debe elevar.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Si el Consejo Directivo del SODRE ha enviado, como creo que corresponde, este dictamen de la Auditoría Interna de la Nación por la vía correspondiente, que es el Ministerio de Educación y Cultura, a la Fiscalía de Corte, me parece que la función de ustedes está agotada. Obviamente, habrá otras instancias si el Ministro respectivo no ha cumplido con el deber que marcan la ley y el TOCAF.

SEÑORA PRESIDENTA.- Agradecemos mucho al Directorio del SODRE su presencia y la explicitación de todas las dudas y preguntas que, por iniciativa del señor Diputado Borsari Brenna, se plantearon en esta Comisión.

SEÑOR FALCO.- Agradecemos a la señora Presidenta y a los demás Representantes haber podido explicitar lo que, a nuestro leal saber y entender, son las actuaciones lógicas ante todo eso.

De cualquier manera, nos ponemos a las órdenes para cualquier aclaración del Cuerpo o de alguien en particular que desee mayores detalles. Acá tenemos suficientes papeles para poder ayudar a concretar este informe. Quedamos totalmente a su disposición y agradecemos el tiempo que nos han dispensado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se levanta la reunión.